



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Gobierno del Estado



COBAO

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

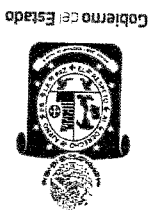
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUJÓN JAUREGUI, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL COMANDANTE GERSAÍN ADRIÁN VARELA GARCÍA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SSPO", Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELICIO GONZÁLEZ ILLESCAS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DE LA LICENCIADA YOLANDA VIRGEN LOZANO, COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo la prevención especial y general de los delitos, la investigación y persecución para hacerlas efectivas, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social del individuo, en términos de las disposiciones aplicables.

2. El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apeguándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

3. Con base en lo anterior "LA SSPO" y "EL COBAO" partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales cuyos objetivos sean afines a los elementos de seguridad pública y de las corporaciones policiales, convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:



"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SSPO"

1.1. Que es una dependencia de la administración pública centralizada, en términos de los artículos 3°, fracción I, 27, fracción II, y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.2. Que el CAPITÁN JOSÉ RAYMUNDO TUNÓN JÁUREGUI, acredita su carácter de SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, con el nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciséis, expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, acreditando sus facultades para suscribir el presente convenio en los artículos 35, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 45, fracción XIII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 1 y 10, fracciones XVIII y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

1.3. Que el cumplimiento del presente convenio lo ejecutará el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado **Policia Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial**.

1.4. Que el Comandante Gersaín Adrián Varela García, Encargado de la Dirección de la Policia Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, designado el 01 de diciembre de 2016, por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 46, apartado B, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 5°, inciso a) del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública y el Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, denominado Policia Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 06 de junio de 2015.

1.5. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio de colaboración, el ubicado en Calle Belisario Domínguez número 428, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; C.P. 68050.

II. DECLARA "EL COBAO"

II.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado



"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

II.2. Que el licenciado RODRIGO ELICIO GONZÁLEZ ILLESCAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

II.3. Que la licenciada YOLANDA VIRGEN LOZANO, COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha uno de agosto del año dos mil catorce, el cual acredita como Coordinadora del Sistema de Educación Abierta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

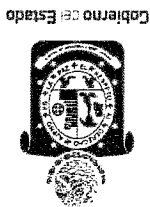
II.4. Que ha concertado con "LA SSPO" un convenio de colaboración en apoyo a los elementos de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, sus cónyuges o concubinas e hijos, a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de educación media superior, en la modalidad del sistema de educación abierta.

II.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

III. DECLARACIONES CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración.

III.2. Que celebran el presente convenio de colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración institucional, tiene como fin establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá educación de bachillerato general a los elementos de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, sus cónyuges o concubinas e hijos, en el Centro de Educación Abierta que les corresponda, a efecto de que inicien o concluyan su educación media superior en la modalidad de bachillerato en el sistema de educación abierta, con un descuento sobre servicios escolares que determina la Ley Estatal de Derechos vigente en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COBAO"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

a) Proporcionar a "LA SSPO" a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO";

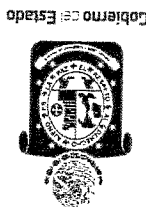
b) Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás, necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "LA SSPO";

c) Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito a los diversos Centros de Educación Abierta con que cuenta "EL COBAO";

d) Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General a "LA SSPO";

e) Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta que les corresponde y lo notificará anticipadamente a la "LA SSPO";

f) Dar a conocer a "LA SSPO", las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.



g) Aplicar el 50% de descuento en el pago de los servicios educativos, por concepto de inscripción y reinscripción, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite, a los estudiantes de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, así como a sus cónyuges o concubinas e hijos, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.

h) Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación de acuerdo a la modalidad auto planeada.

i) Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada unidad de aprendizaje curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.

j) Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "LA SSPO" los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".

k) Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.

l) Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad auto planeada.

m) Coordinar con "LA SSPO" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.

n) Desarrollar dentro de las instalaciones de "LA SSPO" pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.

o) El personal de "EL COBAO", deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas de ingreso, permanencia y egreso de las instalaciones de "LA SSPO" con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio

b) Proveer en cantidad suficiente el material y servicios necesarios para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías, de manera enunciativa, pero no limitativa, por ejemplo: pizarrones, marcadores para pizarra, borradores, hojas blancas, bolígrafos y lápices.

a) En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones de los Centros de Enseñanza Abierta, proporcionará instalaciones físicas con las que cuenta en sus diferentes instalaciones, para impartir las asesorías objeto del presente convenio, y mantenerlas en condiciones óptimas durante la vigencia del presente instrumento.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SSPO" a través de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, se compromete a lo siguiente:

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SSPO".

(d) No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

(c) No aplicará cuando el estudiante que repruebe una o más unidades de aprendizaje curricular, en el caso el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y

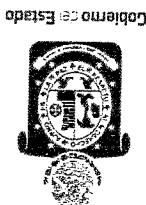
b) No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.

a) El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).

El pago de derechos por los servicios educativos, que reciban los estudiantes beneficiarios de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"





(c) Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al sistema de educación abierta de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.

(d) Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por "EL COBAO".

(e) Integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo.

(f) Integrar cada grupo de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, sino se cumple con este mínimo, los estudiantes deberán acudir al Centro de Educación Abierta número 08 "Pueblo Nuevo" de "EL COBAO", para tomar sus asesorías correspondientes.

(g) Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios, que deberán portar la playera oficial de "EL COBAO" en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.

(h) Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".

(i) Para el caso de que los estudiantes beneficiarios se conviertan en estudiantes irregulares por adular alguna unidad de aprendizaje curricular, deberán trasladarse al Centro de Educación Abierta, más cercano, con la finalidad de continuar recibiendo las asesorías en el horario y grupo que para tal efecto establezca dicho centro.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

a) Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,

b) Establecer nueve (9) cuatrimestres consecutivos como máximo para completar la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, recibiendo asesorías en sus instalaciones.

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

1. Por "EL COBAO" al responsable y/o titular del Centro de Educación Abierta 08 "Pueblo Nuevo" y,

2. Por "LA SSP" al Encargado de la Dirección de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial.

OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN INSTITUCIONAL.

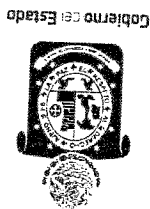
"LA SSP" por conducto del personal de la Dirección de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, proporcionará capacitación a los instructores de las bandas de guerra de los planteles de "EL COBAO" que lo requieran, así como instrucción a los alumnos de los distintos planteles respecto de las materias de instrucción y disciplina a personal civil, así como a escoltas escolares y porta-bandera, previa solicitud por escrito que se realice a la Dirección de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, para la autorización de horario, lugar de prácticas y número de instructores o alumnos a capacitar.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración institucional tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2019.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente Convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre "LA SSP" y "EL COBAO", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Handwritten mark resembling a stylized '0' or a signature.

EDUCACION ABIERTA DEL COBAO
COORDINADORA DEL SISTEMA DE
LIC. YOLANDA MACENO LOZANO

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA SSPO.
POLICIA AUXILIAR, BANCARIA,
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE LA
COMANDANTE GERMAN ADRIAN VARELA GARCIA

TESTIGOS
DIRECCION GENERAL DE BANCILLERES
LIC. RODRIGO ELICIO GONZALEZ ILLESCAS
COBAO

POR EL COBAO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CAPITAN JOSE RAYMUNDO TUNON JAUREGUI

POR "LA SSPO"

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséte.

DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ JURIDICA.

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACION.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

